



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 0040 DE 2019
(Enero 17 de 2019)

“Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S. CON NIT. No. 900782249-6, con domicilio registrado en Calle 10 No. 8- Neiva Huila.

II. HECHOS

1. Que mediante radicado No. COR11EE201874410010000 2025 del 16 de mayo de 2018 se recibe informe proveniente de la ARL AXA COLPATRIA dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 de acuerdo con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo presunto incumplimiento el artículo 2.2.4.42.2.21 del Decreto 1072 de 2015, en especial por presunta afiliación irregular contra la empresa VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S. CON NIT. No. 900782249-6 y listado de empresas (fol. 1 y 2).
2. Mediante auto 674 del 7 de junio de 2018 el Director Territorial de oficio avoca conocimiento de la averiguación preliminar, conta la empresa VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S. CON NIT. No. 900782249-6, y asigna a la Inspección Decima de Trabajo y Seguridad Social, para practicar las pruebas dentro del proceso de averiguación preliminar y si es el caso dentro del proceso administrativo sancionatorio. Auto que fue comunicado en debida forma visto a folios 3 a 6

Mediante auto No. 1049 del 23 de agosto de 2018 la Inspectora da cumplimiento a la comisión impartida mediante auto 674 del 7 de junio de 2018, por lo que comunica y requiere a la empresa VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S, los siguientes

documentos: Certificación de existencia y representación legal de, Contratos de los trabajadores a partir del 2017 hasta la fecha, Copia del instructivo de identificación de peligros año 2017 y 2018, Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA según Decreto 1563 de 2016, Copia de la autorización para funcionar como agremiación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

o asociación por parte del Ministerio de Trabajo para afiliar colectivamente al Sistema de Seguridad social en especial riesgos laborales. Fol. 8 y 9

3. Mediante oficio radicado 11EE20187441001100003834 del 18/09/2018 se recibe respuesta proveniente de la empresa empresa VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S, suscrito por el señor JORGE MARIO VARGAS, gerente, quien manifiesta: que la empresa se encuentra en un proceso de liquidación según acta No. 01/02/2018, toda vez que los resultados de la empresa no fueron lo que esperaban, anexa recibos de caja de la Cámara de Comercio. Fol. 10 a 14
4. Mediante radicado No. 11EE20187441001100003834 del 24/09/2019, se recibe nuevamente oficio suscrito por el señor JORGE MARIO VARGAS CUENCA, donde manifiesta que se encuentra cancelada la Matricula mercantil de la empresa VARGA Y ASESORIAS Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y ERVCICIOS CON NIT 900782249-6 desde el 17 de septiembre de 2018, adjunta como pruebas Certificado de Cámara de Comercio. Fol. 15 a 18

PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S. CON NIT. No. 900782249-6 (fol. 16 a 18)

III.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El numeral 8 de la Resolución 2143 de 2014, en cuanto a señalar las funciones que tienen el Director Territorial " *facultad que tiene el Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales*".

E artículo 486, subrogado por el Decreto Ley 2361 del 1965, Artículo 41 modificado por la Ley 584 del 200, artículo 20 de la Ley 584 de 2000, en cuanto a la facultada que tiene los funcionarios de trabajo expone lo siguiente, " *Los funcionarios del Ministerio de Trabajo para "hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros,*

registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces" subrayado fuera de texto.

Con fundamento en lo anterior se realizó averiguación preliminar a la empresa VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S. CON NIT. No. 900782249-6, con domicilio registrado en Calle 10 No. 8- Neiva Huila,, ante el contenido del informe presentado por la ARL AXA COLPATRIA, donde señala presunta actividad de irregular de afiliación de riesgos laborales; por lo se solicitó a la empresa los documentos Certificado de existencia y representación legal de la empresa, informe y aporte de afiliación y pago a la ARL, de los trabajadores, copia del instructivo de edificación de peligros, copia de la planilla integrada de liquidación de aportes pila según Dto 1563 de 2016, copia de la autorización para funcionar como agremiación, con el fin de aclarar los hechos materia de averiguación.


Como resultado el señor JORGE MARIO VARGAS CUENCA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.225.431, contesta mediante oficio radicado No. 1EE20187441001100003834 del 18/09/18, y oficio del 24/09/2018, donde manifiesta que la empresa tiene la matrícula mercantil cancelada, para lo que aporta recibos de la Cámara de Comercio, y Certificado de Existencia y Representación legal el cual señala disolución, bajo No. 51540, liquidación bajo el No. 41541 del libro noveno y cancelación matrícula persona jurídica bajo el No. 4849198 del 17 de septiembre de 2018. Visto a folio. 16 a 18. Así las cosas y no habiendo a quien reclamar, el Despacho considera archivar las diligencias.

"...Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, pero de acuerdo a la misma norma dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Proceso de averiguación preliminar seguido en contra el VARGAS ASESORIAS & COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS S.A.S. CON NIT. No. 900782249-6, con domicilio registrado en Calle 10 No. 8- Neiva Huila., por los motivos expuestos en parte motiva del presente pronunciamiento.



4

RESOLUCION No. 0040 DE ENERO 17 DE 2019 HOJA No.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

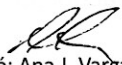
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



CARLOS ERNESTO JIMENEZ ARGOTE
Director Territorial del Huila



Proyectó/Revisó: Ana J. Vargas.